

acuerda: que para el juicio personal de
este publico p.^o que informe sobre lo q.
en la misma R. solicitada

Supl. de los Aboga- } En este Ayuntamiento se venian los
dos sobre si ha deli- } informes que concierne los Abogados
brase (en su se- } titulos y cuyo tenor es como sigue. En
conducta politica } cumplimiento de lo acordado por el C. en fa-
vora de la p. } vido de 23 del corriente para q. informe
acerca de la aclaracion solicitada por los
D. Indios, Nat. y Plebeyos, p. d. uida
si se deben o no evacuar los informes
que se piden por causas de honra, y
demerito por parte alguna, sobre la conducta
politica que durante el estinguido Gov.
hayan observado, de lo que se tiene en consi-
deracion de C. que si bien la exposicion
de los D. Indios se haya oportunamente
apoyada en la R. de 29. de Oct. de 1780
por la que se sirvió el Rey N. S. Mat.
ves se suspendieren las p. de las p. de
la Agencia del Reyno havia adoptado, to-
davia opuso q. el libram. de Certificacion
del q. C. tenga a bien expedir sobre el
extremo que abraza la R. de 27. de
no se opone a dha. R. orden. La A-
gencia del Reyno en Decreto de 27. de

